

*Otros anuncios***Presidencia del Gobierno**

1138 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 20 de abril de 1998, de la Secretaría General, que acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso n.º 01/0000255/1998 y se interesa su publicación.

En cumplimiento del acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de marzo de 1998, en relación con el recurso contencioso-administrativo n.º 01/0000255/1998, interpuesto por Dña. María del Carmen Reyes Manrique de Lara contra la desestimación presunta del recurso originario formulado con fecha 20 de agosto de 1997, ante esta Secretaría General contra la Resolución del entonces Director General de Justicia y Seguridad, hoy Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, de 8 de julio de 1997, que denegó a la recurrente la concesión de anticipo reintegrable, así como contra la Orden del Vicepresidente del Gobierno de 12 de diciembre de 1997, que resuelve expresamente el recurso ordinario reseñado; a la vista de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, esta Secretaría General

RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso n.º 01/0000255/1998, interpuesto por la funcionaria del Cuerpo de Oficiales al servicio de la Administración de Justicia, Dña. María del Carmen Reyes Manrique de Lara contra los actos administrativos antes descritos, sobre denegación de la concesión de anticipo reintegrable.

Segundo.- No realizar emplazamientos personales al no aparecer en el expediente otros interesados directos.

Tercero.- Interesar, no obstante, la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias para que, en su caso, los posibles interesados puedan comparecer ante la citada Sala en el plazo de nueve días a contar desde la mencionada publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de abril de 1998.- El Secretario General, Antonio Lazcano Acedo.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

1139 ANUNCIO de 20 de marzo de 1998, de la Dirección General de Urbanismo, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización para la reforma de línea promovido por Unelco, S.A., en el lugar denominado El Rincón, término municipal de Tejeda (Gran Canaria).

Habiéndose solicitado autorización en suelo rústico, por Unelco, S.A., para la reforma de línea, en el lugar denominado El Rincón, en el término municipal de Tejeda, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Las Palmas de Gran Canaria, calle Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 4ª planta, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo previsto en el art.º 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de marzo de 1998.- El Director General de Urbanismo, Juan César Muñoz Sosa.

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

1140 ANUNCIO de 20 de febrero de 1998, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de Propuesta de Resolución en el expediente sancionador incoado por la Viceconsejería de Administración Pública a Comercial Axamo, S.L., titular de la empresa operadora n.º 517, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. n.º 143/97.

Habiendo sido intentada la notificación de la Propuesta de Resolución en el domicilio que figura en el expediente sancionador n.º 143/97, incoado por la Viceconsejería de Administración Pública a Comercial Axamo, S.L., titular de la empresa operadora n.º 517, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el art.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De las actuaciones practicadas y antecedentes que han dado lugar a la instrucción de las diligencias, y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 16 de octubre de 1997, fue levantada acta de infracción por funcionarios adscritos al Servicio de Inspección del Juego de esta Consejería, dando cuenta que en el establecimiento Bar Parada, sito en La Matanza de Acentejo, calle Real, 117, se encuentra instalada y en funcionamiento la máquina recreativa de tipo "B", TF-B-17.101, propiedad de la empresa operadora nº 96, Rufino Suárez Jiménez, que en el momento de la inspección carece de los distintivos correspondientes del pago de la Tasa Fiscal sobre el Juego del primer, segundo y tercer trimestres del año 1997. Asimismo, presenta una fotocopia de la Guía de Circulación.

2º) Consultados los archivos obrantes en este Centro Directivo, se constata que la máquina recreativa denunciada pertenece en la actualidad a la empresa operadora nº 517, Comercial Axamo, S.L., en virtud de transferencia autorizada por Resolución del Director General de Administración Territorial y Gobernación de 31 de julio de 1997.

3º) Mediante Providencia dictada por el Viceconsejero de Administración Pública de 28 de octubre de 1997, se ordenó la incoación de expediente sancionador por infracción a la normativa sobre el juego, procediéndose a nombrar Instructor del mismo y a formular el Pliego de Cargos al interesado.

4º) Intentada la notificación de la Providencia y Pliego de Cargos al inculpado, mediante carta con acuse de recibo, no pudo practicarse, por lo que se instó la notificación mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, llevándose a efecto el día 24 de diciembre de 1997; no formulándose alegaciones en el plazo concedido al efecto.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia, vienen determinadas en la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias (B.O.C. nº 158, de 31.12.85) y en el Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por los Decretos 132/1989, de 1 de junio, 89/1990, de 23 de mayo y 235/1997, de 30 de septiembre.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en los artículos 11.2 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias y 8.3 del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, del Regla-

mento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, el Viceconsejero de Administración Pública es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Tercera.- En la tramitación de este expediente se ha observado el procedimiento previsto en el artº. 43 del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo.

Cuarta.- Habiendo quedado probado que en el establecimiento Bar Parada, sito en La Matanza de Acentejo, calle Real, 117, se encuentra instalada y en funcionamiento la máquina recreativa de tipo "B", TF-B-17.101, propiedad de la empresa operadora nº 517, Comercial Axamo, S.L., que en el momento de la inspección carece de los distintivos correspondientes del pago de la Tasa Fiscal sobre el Juego del primer, segundo y tercer trimestres del año 1997. Asimismo, presenta una fotocopia de la Guía de Circulación.

Quinta.- Analizados los hechos imputados a través de las disposiciones en vigor, se aprecia infracción a lo dispuesto en los artículos 30.1.b) y d) del referido Decreto 93/1988, de 31 de mayo, en cuya virtud todas las máquinas a que se refiere el citado Reglamento, que se encuentren en explotación, deberán llevar necesariamente incorporado a las mismas y de forma visible desde el exterior, entre otros, la Guía de Circulación debidamente protegida del deterioro, correctamente cumplimentada, diligenciada y visible en su totalidad, así como el justificante de pago de la Tasa Fiscal sobre el Juego, incorporación que se efectuará en la parte frontal o lateral de la máquina.

Sexta.- De acuerdo con lo previsto en los artículos 40.14 y 41.3 del citado Reglamento, la infracción debe calificarse de grave, la no colocación de la Guía de Circulación, o no hacerlo en la forma prevista en el artº. 30 del Reglamento, y como falta leve, la no incorporación en la máquina recreativa del distintivo correspondiente del pago de la Tasa Fiscal sobre el Juego, correspondiéndole una sanción de doscientas mil pesetas por la primera de ellas y otra de setenta y cinco mil pesetas por la segunda, que hacen un total de doscientas setenta y cinco mil pesetas, a tenor de lo preceptuado en el artº. 42 del mismo texto reglamentario en relación con el artº. 22 de la referida Ley.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artº. 43.1.2.d) del Decreto citado.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 1998.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan José Rodríguez y Rodríguez.